Abg. Fernando Morales E.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0027-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Asunto: Iniciativa Legislativa - Regulación del trazado vial de la Calle Cataluña y Buenos Aires

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 88 de las *"Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas"*, su literal *b) "La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo"* y la Resolución del Concejo Metropolitano C074 de 08 de marzo de 2016, artículo 12 *"Proponentes de Proyectos de Ordenanza"*, literal ii) y artículo 13 *"Procedimiento para el tratamiento de Ordenanzas"*, literal a); informo a usted que asumo la iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN", para lo cual remito la documentación respectiva a fin de que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fernando Mauricio Morales Enriquez
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0027-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Anexos:
- proyecto_de_ordenanza_-_formato_(1)_calle_cataluña_y__buenos__aires_20_01_2023.docx
- 003.-_plano_propuesta_calle_cataluÑa_y_buenos_aires.pdf
- resolución_nro._011-cus-2023_para_firma-signed.pdf
- 004.-cartas_de_cesion.pdf
- 002.-_informe_legal_gaddmq-azca-daj-2023-0026-m.pdf
- 001.-_informe_tÉcnico_no._azca-utv-001-2023_regularizacion_calle_cataluÑa_y_buenos_aires.pdf
- gaddmq-azca-2023-0268-o.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: BRENDA ESTEFANIA GUERRERO FREIRE	begf	DC-FME	2023-01-24	
Revisado por: Norma Karina Villavicencio Rivadeneira	nv	DC-FME	2023-01-24	
Aprobado por: Fernando Mauricio Morales Enriquez	fmme	DC-FME	2023-01-25	

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO MAURICIO MORALES ENRIQUEZ

ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 y con la finalidad de aperturar las vías en la parroquia de Calderón, dando identidad y representatividad a las vías del centro poblado de la mencionada parroquia.

La Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Con INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, el Arq. Rodolfo Montalvo, el Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, señala: *"(…)La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL:	*10.00m*
CALZADA:	*6.00m*
ACERA:	*2.00m cada/lado*
LONGITUD:	*264.73m*

CALLE BUENOS AIRES

SECCIÓN TRANSVERSAL:	*10.00m*
CALZADA:	*6.00m*
ACERA:	*2.00m cada/lado*
LONGITUD:	*204.26m*

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y

Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)";

Mediante criterio legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M de 20 de enero de 2023, la Directora de Asesoría Legal de la Administración Zonal Calderón concluyó *"Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.*
Del INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O de 19 de enero de 2023, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una "carta de cesión gratuita", pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la "carta de cesión gratuita", a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, ***emite criterio legal favorable****, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana";*

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0250-O de 18 de enero de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: "(…) XXXX".

ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: "Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)"*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*;

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne."*;

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: "*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)"; "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en su artículo 2266.212 señala *"De los trazados viales.- El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno".*

Que, el artículo 2266.213 ibídem indica: *"Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.*
Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.
En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda".

Que, El artículo 2266.153 de la misma norma legal, refiere al Sistema Vial e indica: *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*
El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano".

Que, El artículo 2266.205 del Código Municipal expresa: *"De la planificación de la red vial principal.- La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro*

de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes.

La planificación de la red vial principal del Distrito Metropolitano de Quito se incorporará al Plan de Uso y Gestión del Suelo y podrá ser revisada y actualizada a través de la actualización del mismo y de la formulación de planes urbanísticos complementarios.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad principal aprobada en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuando no aplique un plan urbanístico complementario, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano".

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(…) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza*".

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2022, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC-2022-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial "DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN, por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	264.73m

CALLE BUENOS AIRES

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	204.26m

Artículo 2.- El (los) Plano de Diseño Vial (anexo 1) adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de… del 2022.

EJECÚTESE

Dr. Santiago Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

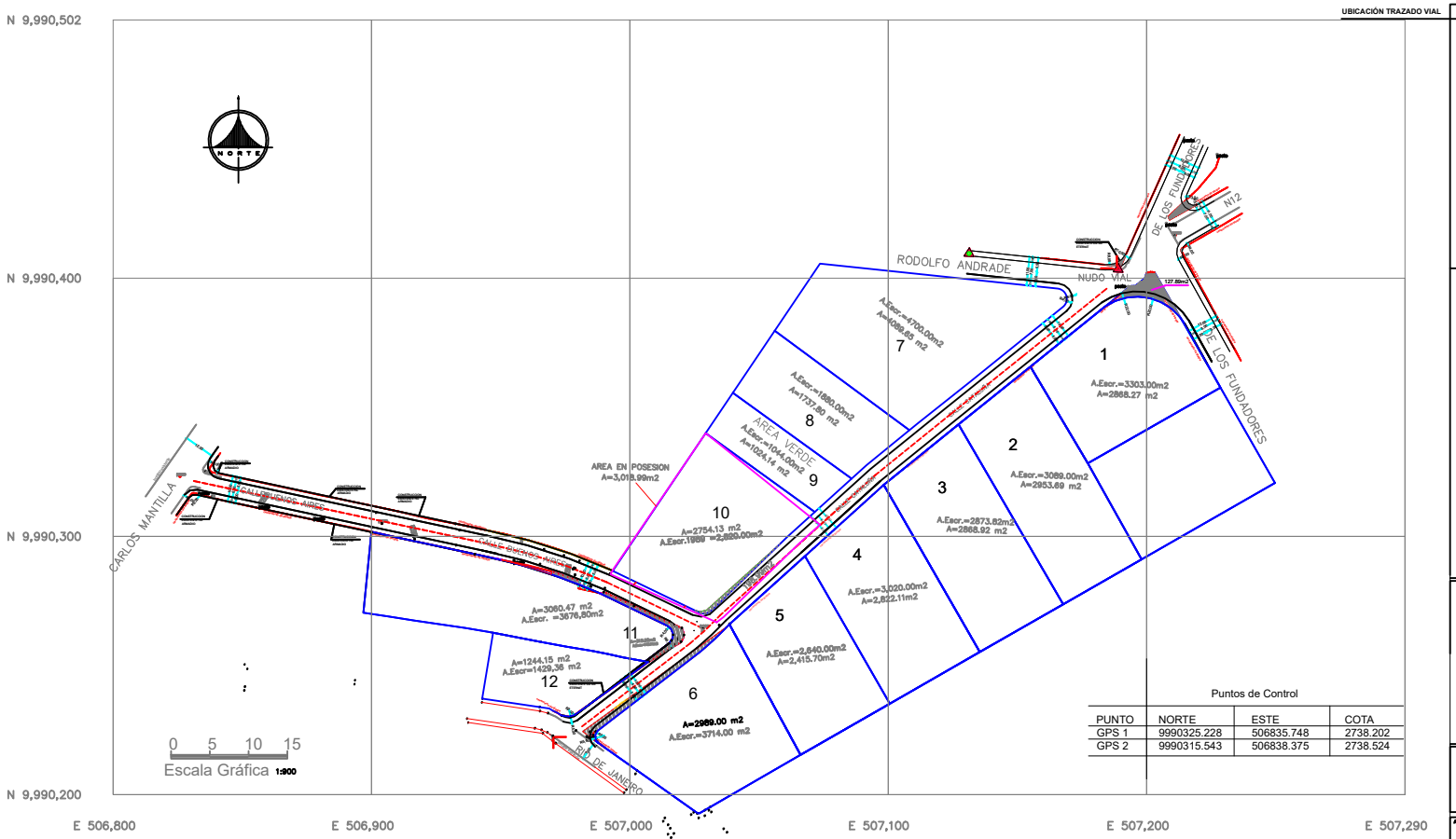

Puntos de Control

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS 1	9990325.228	506835.748	2738.202
GPS 2	9990315.543	506838.375	2738.524

UBICACIÓN

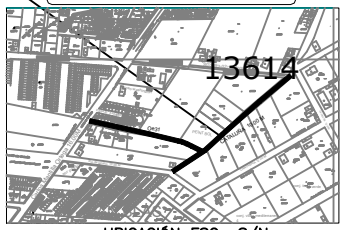

UBICACIÓN ESC....S/N

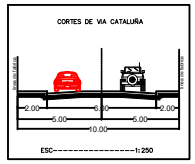

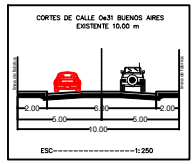

- ESTACION
- POSTE DE LUZ
- POZO
- Eje vial
- CERRAMIENTO BLOQUE
- AFECTACION
- BORDILLO EXISTENTE
- LINEA DE FABRICA PRY. ACTUAL
- CONSTRUCCION EXISTENTE
- CERRAMIENTO DE ALAMBRE
- LINDERO PROVISIONAL
- BORDILLO NUEVO
- CERRAMIENTO MADERA

CUADRO DE ÁREAS

Nº	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE ESCRITURA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA UTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13614 02 004	3303.00 m2	2868.27 m2	562.62 m2	2740.38 m2
2	MENG JOUNG CHANG WHA	341710	13614 02 006	3089.00 m2	2953.69 m2	135.31m2	2953.69 m2
3	ANTAMBA YASELGA EFRAIN RIGOBERTO	529070	13614 02 007	2873.82 m2	2868.92 m2	4.90 m2	2868.92 m2
4	SANTILLAN FREIRE BLANCA MARINA	341708	13614 02 009	3020.00 m2	2822.11 m2	197.89 m2	2,822.11 m2
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13614 02 010	2640.00 m2	2415.70 m2	224.30m2	2415.70 m2
6	FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13614 02 011	3714.00 m2	2989.00 m2	725.00m2	2989.00m2
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	596330	13614 02 003	4700.00 m2	4089.65 m2	610.35 m2	4089.65m2
8	GUERRON PAILLACHO GROBER WILMER	1005102	13614 02 051	1880.00 m2	1737.80 m2	142.20 m2	1737.80m2
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	596521	13614 02 050	1044.00 m2	1024.14 m2	19.86m2	1024.14 m2
10	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO	1005103	13614 02 052	2820.00 m2	2754.13 m2	65.87 m2	2754.13 m2
11	SIMBAÑA TATAYO MARIA YOLANDA Y OTROS	596449	13614 12 003	3676,80 m2	3060.47 m2	616.33 m2	3060.47 m2
12	TATAYO MARIA CRUZ	3669853	13614 12 011	1429,36 m2	1244.15 m2	185.21 m2	1244.15 m2

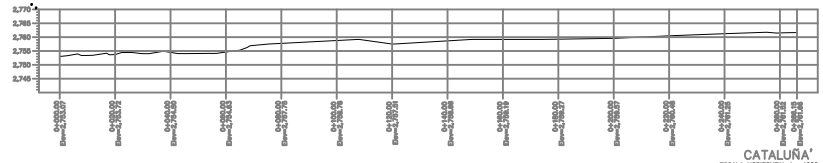

CATALUÑA'
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 1000

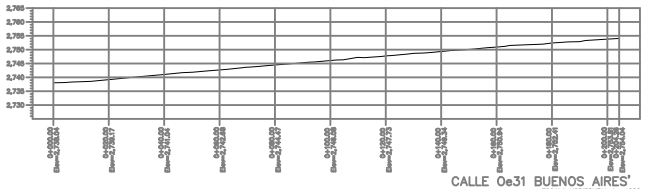

CALLE Oe31 BUENOS AIRES'
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 1000

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERON

APROBADO POR:
JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ
ING. JESSICA CASTILLO
DIRECTORA DE ÁREA DEL HÁBITAT

REVISADO POR:
KATHERINE PAMELA DUEÑAS CUASCAZ
ARQ. PAMELA DUEÑAS
JEFE DE ÁREA URBANA Y VIVIENDA

REGULARIZACIÓN TRAZADO VIAL CALLE CATALUÑA - BARRIO SIERRA HERMOSA - PARROQUIA CALDERÓN

PROFESIONAL: TOP. CRISTIAN AMPUDIA TÉCNICO DE LA UNIDAD TERRITORIO VIVIENDA	C.I.172442503-8	PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: SIERRA HERMOSA
		CLAVE CATASTRAL:	No. PREDIO:
CONTENIDO: -PROPUESTA DE TRAZADO VIAL. -CORTES DE CALLES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL. -CUADRO DE AREAS.			LÁMINA: 1 /1
FECHA: SEPT-2022	ESCALA: 1:700		

SELLOS MUNICIPALES:

Resolución No. 011-CUS-2023

Abogada
Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal Calderón
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 186 - ordinaria realizada el día lunes 16 de enero de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día referente a la *"Conocimiento y resolución del proyecto de ordenanza del trazado vial de las calles Cataluña y Buenos Aires, parroquia Calderón."*; **Resolvió**:

1. Solicitar a la Administración Zonal Calderón que, en el término de dos días, actualice los informes técnico y legal y complete el proyecto de ordenanza incluyendo los datos de la calle Buenos Aires; y,
2. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que, en el término de dos días, remita su informe técnico incluyendo los datos de la calle Buenos Aires.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ

Mgs. Fernando Morales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO, SUBROGANTE

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión realizada el día lunes 16 de enero de 2023.

Abg. Pablo Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	**Responsable:**	**Unidad:**	**Fecha:**	**Sumilla:**
Elaborado por:	Leslie Guerrero	SC	2023-01-16	
Revisado por:	Samuel Byun	PGSC	2023-01-16	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo

CC: Concejal Fernando Morales, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo Subrogante

CARTA DE CESIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERÓN, PREDIO 341706

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Fajardo Pazmiño Vicente Wilfrido dueño del predio Nº 341706 con clave catastral 1361402011 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial. Pero **SI** que el área verde sea compensada con las áreas de afectación que estoy cediendo para el trazado de la vía.

Atentamente

Fajardo Pazmiño Wilfrido
C.I. 0600895205
Telf.: 0998683547
Email.: vicentefajardop@yahoo.com

IGM 16 -05 -501 02

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

I4443A2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO SANCHEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060089520-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO PAZMIÑO
VICENTE WILFRIDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA
TAPIA YELA

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 3669853

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Tatayo María Cruz dueño del predio No. 3669853 con clave catastral 1361412011 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente,

Tatayo María Cruz
C.I. 1705008405

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA*ANF
No. 170500840-5
APELLIDOS Y NOMBRES
TATAYO
MARIA CRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1936-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN
SIMBAÑA

INSTRUCCIÓN
NINGUNA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
E333313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TATAYO JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22
NO FIRMA

Administración Zonal
CALDERÓN

ADMINISTRACION ZONA CALDERÓN
MATRIZ ASISTENCIA REUNIONES / COMUNICADO

BICENTENARIO

FECHA	31/05/2022.
BARRIO	Cataluña trazado vial
TEMA	

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	SECTOR/ INSTITUCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Hortensio Arrango	1001239779	Contobrio OE-3300	0968487781	Marion Hp 1001 [illegible]	[illegible]
Mayra Torres Lara	1715625035-11	S. José Morán	0984472824	mgtorres1@hotmail.com	[illegible]

NOTA: Firma de cartas de cesion gratuita Cataluña

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 529070

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Antamba Yaselga Efraín Rigoberto dueño del predio No. 529070 con clave catastral 1361402007 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Antamba Yaselga Efraín Rigoberto
C.I. 1704751393

GADDMQ-AZCA-2022-1072-E

Quito, 27 de mayo del 2022

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
quito
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

31 05 22

Estimada Doctora
Ana María Sánchez
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN
Presente.

De mi consideración.

Yo, Efraín Rigoberto Antamba Yaselga, portador de la cédula de identidad No. 170475139-3 y propietario del lote AE3-300 de predio 529070 ubicado en la parroquia de Calderón, autorizo a mi esposa la señora Hortensia Anrango portadora de la cédula de identidad 1001239779 para que me represente en todos los trámites dentro del Municipio de Quito en relación a la aprobación del Trazado Vial de la calle Cataluña.

Por la favorable atención que brinden a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Sr. Efraín Antamba Yaselga
C.I. 170475139-3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANTAMBA DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YASELGA MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ANRANGO PERUGACHI MARIA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 16 JUN 2021
DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
E3343I2242
TIPO SANGRE **O-**
DISCAPACIDAD
FÍSICA 66%
DONANTE
SI

I<ECU0065231018<<<<<1704751393
5604012M3106154ECU<SI<<<<<<<<2
ANTAMBA<YASELGA<<EFRAIN<RIGOBE

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS
ANTAMBA
YASELGA
NOMBRES
EFRAIN RIGOBERTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 ABR 1966
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO
SAN PABLO
FIRMA DEL TITULAR
CONDICIÓN CIUD*DISCAP*FISICA

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
006523101
FECHA DE VENCIMIENTO
15 JUN 2031
NATUCAN
445142

NUI.1704751393


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V444TV4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMIRANDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERUGACHI ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 100123977-9
APELLIDOS Y NOMBRES
AMIRANDO PERUGACHI
MARIA HORTENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EFRAIN RIGOBERTO
ANTAMBA

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341707

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Venegas Yánez Jorge Oswaldo dueño del predio No. 341707 con clave catastral 13614 02 010 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Venegas Yánez Jorge Oswaldo
C.I. 0501018386

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 596330

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Para El Desarrollo y La Vida dueño del predio No. 596330 con clave catastral 1361402003 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Para El Desarrollo y La Vida
C.I./R.U.C. 1791784979001

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341710

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Meng Joung Chang Wha dueño del predio No. 341710 con clave catastral 1361402006 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Meng Joung Chang Wha
C.I. 1707853105

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 341708

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Santillán Freire Blanca Marina dueño del predio No. 341708 con clave catastral 1361402009 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Santillán Freire Blanca Marina
C.I. 1705791414

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 1005102

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Guerrón Paillacho Grober Wilmer dueño del predio No. 1005102 con clave catastral 1361402051 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Guerrón Paillacho Grober Wilmer
C.I. 1707604458

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERON, PREDIO 1005103

Quito, 28 de abril del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, yo Chiriboga Villaquiran Fernando Alfonso dueño del predio No. 1005103 con clave catastral 1361402052 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMNIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Atentamente:

Chiriboga Villaquiran Fernando Alfonso
C.I. 1702956960

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS MORADORES DE LA CALLE BUENOS AIRES, SECTOR SAN JOSÉ DE MORÁN, PREDIO 596449

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, siendo las 9:00 a.m., se da inicio a la Reunión General Extraordinaria de Moradores de la calle Buenos Aires, predio No. 596449, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Firma de la Cesión Gratuita de las Área afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires (OE31)

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. **Constatación del Quórum.**

Se instala la reunión siendo las 9:00, con la presencia de 10 personas, representantes y propietarios de los predios.

2. **Lectura y aprobación del orden del día**

Se da lectura del orden del día propuesto y es aprobado por todos los presentes.

3. **Firma de la Cesión Gratuita de las Área afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires.**

Inicia la intervención la Dra. Mayra Torres, quien da la bienvenida a todos los presentes y procede a explicar que se firmará el documento de Cesión Gratuita de las Áreas afectadas por el Trazado Vial de las calles Cataluña y Buenos Aires (OE31), en donde se indicará al Municipio de Quito, que todos los propietarios del predio en Derechos y Acciones signado con el número 596449, nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

La propuesta es aceptada por unanimidad por todos los propietarios de los predios, por lo cual se procede a firmar el documento.

Siendo las 10:15 a.m., se clausura la reunión y para constancia firman la señora presidenta y la señora secretaria, que certifican:

SRA. MAYRA TORRES

PRESIDENTA

SRA. MAGOLA CANSINO

SECRETARIA

CARTA DE CESIÓN GRATUITA DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES CATALUÑA Y BUENOS AIRES, PARROQUIA DE CALDERÓN, PREDIO 596449

Quito, 20 de febrero del 2022

Señores

Ilustre Municipio de Quito

Presente.

Por medio de la presente, una vez socializado las áreas de afectación de los predios por aprobación del Trazado Vial de las calles Buenos Aires y Cataluña (OE31) y calles aledañas, los propietarios del predio en Derechos y Acciones No. 596449 damos a conocer que nos encontramos de acuerdo con la **NO INDEMINIZACIÓN** por parte del Municipio de Quito por las áreas afectadas por el mencionado Trazado Vial.

Para constancia firman:

No.	Apellidos y Nombres	Cédula	Firma
1	HIDALGO VIVANCO WILMAN AGUSTO	070343032-2	
2	TORRES LARA MAYRA GABRIELA	171621035-4	
3	REVELO VERDEZOTO JULIO CESAR	171861054-4	
4	VERDEZOTO VARGAS ESTHELA DE LOURDES	170724015-4	
5	VALLADARES SANDOVAL COSME MANUEL	110255936-4	
6	GUARDERAS ACEVEDO OLGA FABIOLA	170386562-4	
7	DE LA CRUZ CHICAIZA DELIA	100283073-3	María Eva
8	CARRERA GUAMAN JOSE MANUEL	170445064-0	

9	CARRERA SIMBAÑA ERIKA NATALY	172164221-1	
10	CANSINO FLORES EUGENIA MAGOLA	171813410-7	

Quito, 20 de diciembre del 2021

Estimada Doctora
ANA MARÍA SÁNCHEZ
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN
Presente.

De mi consideración.

Yo, ELSA MARGARITA MANOSALVAS GALARZA, con cédula de ciudadanía número 170501999-8, en mi calidad de Presidenta de la Calle Cantabría, Barrio Vilcabamba, le saludo cordialmente y le envío mis deseos de éxito en sus funciones diarias.

Por medio de la presente me dirijo a usted, en representación de las más de **300** familias que habitan en el Sector, conforme lo acredito con el Acta de la Asamblea General de Moradores y el documento de asignación de Presidenta. **Le solicitamos de la manera más comedida, se considere dentro del Presupuesto Participativo 2022, la intervención de obra en el Área Verde de propiedad del Municipio de Quito asignado con el predio No. 596521, ubicado en la Calle Cataluña y José Andrade y**, el cual actualmente se encuentra abandonado y sin equipamiento, impidiendo que pueda ser utilizado por adultos y niños para actividades recreativas y/o deportivas.

Cabe mencionar que, a nivel general en todo el sector de San José de Morán son pocas las áreas verdes que se posee, por lo cual la adecuación de éste predio permitirá que se beneficien alrededor de **700** personas del sector.

Por la favorable acogida a la petición, nos despedimos deseándole éxitos es su vida personal y profesional.

Atentamente,

SRA. ELSA MANOSALVAS GALARZA
C. C. No. 170501999-8
Celular: 0998802122
Correo: sambucam1979@gmail.com

- *Adjunto Acta de la Asamblea General de Moradores y documento de asignación de Presidenta de la Calle Cantabría, Barrio Vilcabamba.*
- *Adjunto Informe de Regulación Metropolitana IRM del Área Verde Municipal.*
- *Adjunto Firmas de los moradores del Barrio, con los respectivos nombres, número de cédula y número de teléfono.*

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MORADORES DE LA CALLE CANTABRIA

En la ciudad Quito a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 17 horas se da inicio a la Asamblea General Ordinaria de Moradores de la calle Cantabria, del sector San José de Morán con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida
2. Constatación del Quórum
3. Lectura del Orden del Día
4. Elección de la Directiva Definitiva

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. **BIENVENIDA**

Palabras de bienvenida y buenos augurios para todos los presentes y en especial para quienes van a ser electos como nuevos directivos para que la gestión sea llena de éxitos; lo manifiesta Sra. Elsa Manosalvas, en calidad de Presidenta Provisional de la calle Cantabria.

2. **CONSTATACIÓN DEL QÚORUM**

Se verifica la asistencia de los moradores y propietarios de los diferentes predios.

3. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se da lectura del orden del día propuesto y es aprobado por todos los presentes.

4. **ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEFINITIVA**

Para la elección de presidenta se mociona como candidata a Sra. Elsa Manosalvas, quien es aceptada por la mayoría de los propietarios de los predios, de la misma manera se nomina como candidato para la tesorería a Srta. Verónica Nicolalde, siendo igualmente aceptada por la mayoría de los presentes; de la misma manera se hace con la secretaria teniendo como resultado el siguiente:

PRESIDENTA: SRA. ELSA MARGARITA MANOSALVAS GALARZA

TESORERA: SRTA. VERÓNICA AMPARO NICOLALDE RODRÍGUEZ

SECRETARIA: SRA. LIGIA LORENA QUISPE QUITIGUÑA

Una vez que se realiza la posesión y toma de juramento de ley a la Directiva Definitiva y siendo las seis y quince de la tarde, se clausura la reunión y para constancia firman la señora presidenta y la señora secretaria provisionales que certifican:

Atentamente,

SRA. ELSA MANOSALVAS

PRESIDENTA PROVISIONAL

SRA. LIGIA QUISPE

SECRETARIA PROVISIONAL

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA

En la Asamblea General Ordinaria de Moradores de la Calle Cantabria, realizada el 10 de diciembre del dos mil diecinueve, con la presencia de los moradores y dueños de los predios que la conforman, son posesionados en sus cargos todas las dignidades elegidas.

Por lo tanto la Directiva queda conformada por las siguientes dignidades, quienes firman el Acta de Nombramiento:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
PRESIDENTA:	Sra. Elsa Margarita Manosalvas Galarza	
TESORERA:	Srta. Verónica Amparo Nicolalde Rodríguez	
SECRETARIA:	Sra. Ligia Lorena Quispe Quitiguña	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Quito Digno

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	596521
Geo clave:	17010855098900 5000
Clave catastral anterior:	13614 02 050 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	**0.00 m2**
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	6413.50 m2
Área gráfica:	1024.15 m2
Frente total:	0.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 641.35 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE

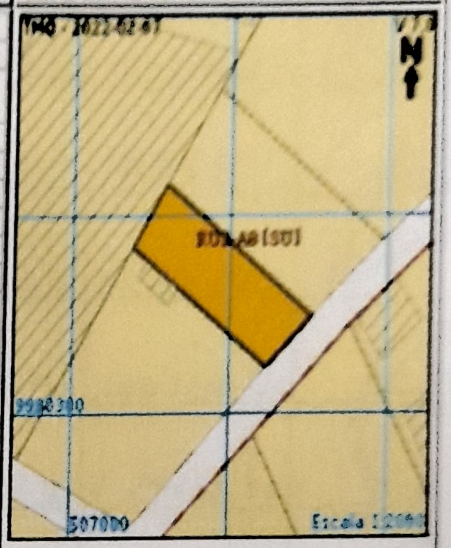

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

sd

BARRIO VILCABAMBA – CALLES CANTABRIA Y DE LOS FUNDADORES- SAN JOSÉ DE MORÁN

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
1	Juan Carlos Cruz R.	0999447096	1711522418	
2	Lucía Benavides	0997264079	1712455805	
3	Franklin Ávila	0979292224	1706738420	
4	Danilo Avila	0998517473	1718163465	
5	Micaela Cruz	0997153936	1723302111	
6	Jannetth Cruz Ruiz	1709788885	0987282315	
7	Karina Cabrera	1718696568	0961363051	
8	Kleber Zambrano	1716319193		
9	Rosa Pinangla	0984298223	1702360577	
10	Giscus Morrison Vásquez	0991240542	1715029110	
11	Vicente Edison Zambrano	0993086556	1713188942	
12	Fernando Nicolalde	0992502698	1710853457	
13	Cristina Rosero	0999838988	1715576094	
14	Mishel Araujo	0991186977	1721984605	
15	Gabriela Gavilanes	0968910103	1724363716	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
16	Bolivar Sisalima	0984031869	1103136423	
17	Jaika Sisalima	0983888975	1723606677	
18	CHRISTIAN XAVIER VAROLAS	0998806930	1123005201	
19	Myriam Monicela Lara	0995732034	1720168218	
20	Byron Román	0984918956	171058056-2	
21	[illegible]	0939931246	1708651391	
22	DANIEL ROMAN	0997475266	1721358263	
23	CARLOS OCHOA	0982484580	1714596721	
24	ROMMEL BAYAS	0984862148	1750750788	
25	Lenita Díaz	0986938555	1714379599	
26	Rita Arévalo	0985444149	1711102341	
27	CRISTIAN CRUZ	0979340649	1714597588	
28	Graciela Puga	0963060199	1756177406	
29	Juan Carlos Lechón	0963900245	1219876706	
30	Juan Millán	0983116711	1709608325	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
31	Henry Hector Morales Carrera	0957704609	171505296-2	
32	Cristian Alfredo Izo Quiñonez	0991140243	1717748139	
33	Maribel Morales	0985502083	1715147938	
34	Ana Margoth Aguirre Carrasco	0987865575	1720103306	
35	Manuel Moreles	0987769424	1704880655	Manuel Morales
36	Rosa Carrera		1705851366	
37	Susana Cruz	0995261228	1709447948	
38	Wendy Tatamués	0958718981	1725321978	Vanessa Tatamuez
39	Araceli Tatamués	0984984133	172430639-2	Araceli Tatamuez
40	Grace Tatamués	0987643837	1724153161	
41	Jeampier Nuñez	0927694527	1719314835	
42	Manuel Orquango	0983830339	1001438245	
43	Dylan Carrera	0994388656	1753937588	
44	Fransisco Carrera	0985698616	1705681987	
45	Diana Carrera	0979792155	171911746-5	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
46	Mariajosé Potosí Moya	0987340283	1003663945-9	
47	Lucía Moya Manosalvas	0960551273	1713624479-7	
48	Nancy Lara	0988539590 2100237	2100237409	
49	Gauther Yano	0988539590	1713243556	
50	Jalmar Yano	0981656163	1724864549	
51	DANIEL MOYA	0987481471	1720272317	
52	Carolina Paredes	0997872244	1715921969	
53	Lorena Quispe Q.	0962849872	1718428442	
54	Verónica Nicolalde	0996458782	1713270211	
55	Jefferson Maldonado	0986088871	2628748	
56	DANIEL MORENO	0998994461	1721961952	
57	VERÓNICA BENOÍ	0984993063	1720414893	
58	Jessica Salazar	0989845544	1727010272	
59	Andrea Paz y Miño	0992581129	1719001206	
60		098422882 77	1705135679	JOSE ERNESTO MOYA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.TELÉFONO	No. CÉDULA	FIRMA
61	Milton Fernando Carrera	0987940899	171921822-2	
62	Diana Carolina Chango	0250400033	172620725-9	
63	José Flores Miranda	0981320171	171225841-5	
64	Fausto Flores Ayala	2032535	1707624985	
65	Venancio Flores Mirando	2031480	1707590053	
66	Gonzalo Valencia	0991666212	1704289709	
67	Olga Guarderas	0996141707	1703865624	
68	Maribel Avila	0960141561	1713260761-7	
69	Eva de la Cruz	0998127227	1004491195	
70	Mauricio Valencia	0981034427	171565452-9	
71	Bolivia Vega	0969074142	1713906979	
72	Gonzalo Guerrero	981399157	1802876134	
73	Patricio Campaña	0991441353	1801607602	
74	Samuel Anaí	0933247779	1715301342	
75	Esther Vega	0988262169	0503953427	

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sr. Soc. Klever Santiago Alban Flores
Director de Gestión Participativa del Desarrollo
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez
Directora de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: CIRTERIO LEGAL REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA Y CALLE BUENOS AIRES, BARRIO SIERRA HERMOSA âPARROQUIA CALDERÓN

En relación al comentario inserto en el recorrido del oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O de 19 de enero de 2023**,** mediante el cual la Directora de Gestión del Territorio, ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE descrito en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, y solicita a usted autorice a quien corresponda emita el Informe Legal correspondiente, a fin de que la Dirección de Gestión del Territorio continúe con el Proceso. Al respecto, a usted digo:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0250-O, suscrito por la Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes; en el que indica: *"(…) Por medio del presente remito la Resolución No. 011-CUS-2022, de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la*
sesión Nro. 0186 Ordinaria de 16 de enero de 2023. (…)".
Resolución No. 011-CUS-2023:
"Resolvió:
1.Solicitar a la Administración Zonal Calderón que, en el término de dos días, actualice los informes técnico y legal y complete el proyecto de ordenanza incluyendo los datos de la calle Buenos Aires; y,
2. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que, en el término de dos días, remita su informe técnico incluyendo los datos de la calle Buenos Aires.".

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5379-O, en el que contiene la resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(…) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza*".

BASE LEGAL:

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala: "*Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la*

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos".

El artículo 488 ibídem indica: "*Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*
En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones".

Con Ordenanza Metropolitana No. 001 actualizado a noviembre de 2022, (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en su artículo 2266.212 señala ***"De los trazados viales.-*** *El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno"*.

El artículo 2266.213 ibídem indica: ***"Aprobación de los trazados viales.-*** *Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.*
Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.
En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda".

El artículo 2266.153 de la misma norma legal, refiere al Sistema Vial e indica: "*Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*
El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano".

El artículo 2266.205 del Código Municipal expresa: ***"De la planificación de la red vial principal.-*** *La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes.*

La planificación de la red vial principal del Distrito Metropolitano de Quito se incorporará al Plan de Uso y Gestión del Suelo y podrá ser revisada y actualizada a través de la actualización del mismo y de la formulación de planes urbanísticos complementarios.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad principal aprobada en el Plan de Uso y Gestión

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

del Suelo, cuando no aplique un plan urbanístico complementario, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano".

ANÁLISIS:

Cumpliendo con lo estipulado en la norma legal, esta Administración Zonal ha diseñado todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras dentro de su jurisdicción, para lo cual, en este caso particular, de acuerdo al INFORME TÉCNICO No. No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que, *"(…) La **Calle Cataluña** se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:*

- ***TRAMO 1: VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C** desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Buenos Aires con un ancho vial de 10.00m*
- ***Tramo 2 "LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL VÍA APERTURADA APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C.",** se encuentra aperturada desde la Calle Río de Janeiro hasta la Calle Buenos Aires (Calle OE31).*

La Calle Buenos Aires se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- ***VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C** desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña con un ancho vial de 10.00m.*

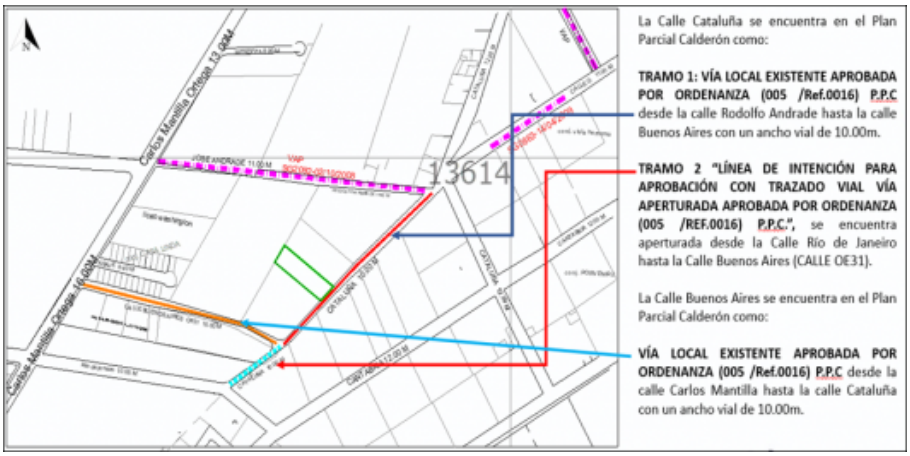

***Imagen 10.-** Plano vías a ser regularizadas. Fuente: Plan Parcial Calderón.*

DESCRIPCIÓN:

<u>CALLE CATALUÑA</u>

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	*local existente – línea de intención*
HOJA CATASTRAL	*13614*
CONSOLIDACIÓN	*70%*
SERVICIOS BÁSICOS	*SI (Agua potable, NO alcantarillado)*
INFRAESTRUCTURA VIAL	• *Bordillos* • *Calzada en tierra* • *No Aceras*
DESDE	*Calle Rodolfo Andrade*
HASTA	*Calle Buenos Aires*
ANCHO TRANSVERSAL	*10.00m*
CALZADA	*6.00m*
ACERAS	*2.00m*
LONGITUD	*264.73m*
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS- REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	*NO CUMPLE- TIPO F*

Tabla 2.- *Datos técnicos calle Cataluña.*

(…) Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle ***CATALUÑA NO CUMPLE*** *con la nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101-200) por lo tanto la calle se acoge a la "****NOTA 6****: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos", por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados con informes de replanteo viales: REF.: H.C.CD.647y Ref.: BJ046-ZN emitidos por la Administración zonal.*

<u>CALLE BUENOS AIRES</u>

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	local existente
HOJA CATASTRAL	13614
CONSOLIDACIÓN	100%
SERVICIOS BÁSICOS	SI (Agua potable, SI alcantarillado)
INFRAESTRUCTURA VIAL	x Bordillos
	x Calzada adoquinada / en tierra
	x Con y sin Aceras
DESDE	Calle Carlos Mantilla
HASTA	Calle Cataluña
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	6.00m
ACERAS	2.00m
LONGITUD	204,26m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS-REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE- TIPO F

Tabla 3.- *Datos técnicos calle Buenos Aires.*

(…) Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle ***BUENOS AIRES NO CUMPLE*** *con la nomenclatura del Cuadro No. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101- 200) por lo tanto la calle se acoge a la "****NOTA 6:*** *Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos", por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados.*

Por lo que concluyó *"La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la* ***REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN,*** *por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:*

CALLE CATALUÑA
SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERA: 2.00m cada/lado
LONGITUD: 264.73m

CALLE BUENOS AIRES
SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERA: 2.00m cada/lado
LONGITUD: 204.26m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

"Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)" .

En referencia a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, respecto a las *"**CARTAS DE CESIÓN GRATUITA:***

- *Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5502-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifiesta: "(…) De acuerdo a lo establecido en la sesión Nro. 119 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, y conforme a la disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la referida comisión, me permito solicitar a ustedes que previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se incluya en el expediente las cartas de cesión gratuita de las áreas de afectación de los predios, caso contrario el Municipio se vería en la obligación de pagar por las afectaciones generadas.*

- *Con oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4869-O, de fecha 07 de diciembre de 2021, el director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: "(…) SOLICITO, dar cumplimiento a la disposición emitida por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, documentos que serán revisados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Cabe indicar que este requisito debe ser incorporado en los expedientes de trazados viales que están siendo analizados y para las nuevas propuestas"*

- *La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda en virtud de cumplir los lineamientos de la Comisión de Uso de Suelo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha realizado varias socializaciones con los frentistas de la Calle Cataluña realizadas en la administración zonal y en visitas a territorio, dando a conocer la disposición de la Comisión de Uso de Suelo, Cartas de cesión gratuita desde el mes de Diciembre, Adjunto firmas de socializaciones realizadas y fotos de constancia, donde se ha llegado a acuerdos de firmar las cartas y entregar a la Administración".*

Cabe indicar que el derecho a la propiedad se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 10 en el que se determina: *"l . Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley".*

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador sostuvo: "*El derecho a la propiedad privada debe ser entendido dentro del contexto de una sociedad democrática donde para la prevalencia del bien común y los derechos colectivos deben existir medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales. La función social de la propiedad es un elemento fundamental para el funcionamiento de la misma, y es por ello que el Estado, a fin de garantizar otros derechos fundamentales de vital relevancia para una sociedad específica, puede limitar o restringir el derecho a la propiedad privada, respetando siempre los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención, y los principios generales del derecho internacional*"

Así mismo, la referida sentencia de indica "**B) Pago de una Justa indemnización**
95. El artículo 21.2 de la Convención Americana expresamente señala como requisito para poder llevar a

cabo una privación de la propiedad el pago de una justa indemnización.
96. Al respecto, el Tribunal estima que en casos de expropiación el pago de una indemnización constituye un principio general del derecho internacional, el cual deriva de la necesidad de buscar un equilibrio entre el interés general y el del propietario. Dicho principio ha sido recogido en la Convención Americana en su artículo 21, al referirse al pago de una "justa indemnización". Esta Corte considera que para alcanzar el pago de una justa indemnización ésta debe ser adecuada, pronta y efectiva.

98. La Corte estima que, en casos de expropiación, para que la justa indemnización sea adecuada se debe tomar como referencia el valor comercial del bien objeto de la expropiación anterior a la declaratoria de utilidad pública de éste, y atendiendo el justo equilibrio entre el interés general y el interés particular a que se ha hecho referencia en la presente Sentencia (…).

113. (…) [S]i bien el fin de la expropiación ha sido legítimo, el Estado no ha respetado los requisitos previstos en la Convención Americana al no cumplir los plazos procesales contemplados en la normativa nacional y establecidos como formalidades necesarias en su derecho interno, vulnerando el principio de legalidad, por lo que el procedimiento expropiatorio ha resultado arbitrario.

114. La Corte constata que la falta pago de una justa indemnización, de acuerdo con los estándares previamente establecidos (…), es evidente en el presente caso, y por lo tanto considera que la privación de la propiedad sin el pago de una justa indemnización constituye una violación al derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21.2 de la Convención.

116. En conclusión, la Corte sostiene que el Estado privó del derecho a la propiedad privada a la señora María Salvador Chiriboga por razones de utilidad pública legítimas y debidamente fundamentadas, las cuales consistieron en la protección del medio ambiente a través del establecimiento del Parque Metropolitano. Sin embargo, el Estado no respetó los requerimientos necesarios para restringir el derecho a la propiedad acogidos en los principios generales del derecho internacional y explícitamente señalados en la Convención Americana.

117. En específico, el Estado incumplió con las formas establecidas en la ley al vulnerar la protección y garantías judiciales, ya que los recursos interpuestos han excedido para su resolución el plazo razonable y han carecido de efectividad. Lo anterior ha privado indefinidamente a la víctima de su bien, así como del pago de una justa indemnización, lo que ha ocasionado una incertidumbre tanto jurídica como fáctica, la cual ha derivado en cargas excesivas impuestas a la misma, convirtiendo a dicha expropiación en arbitraria.

118. De todo lo expuesto, este Tribunal considera que el Estado es responsable de la violación del derecho consagrado en el artículo 21.2 de la Convención Americana, en relación con los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de dicha Convención, todo ello en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento en perjuicio de María Salvador Chiriboga.

122. La Corte ha interpretado que la adecuación de la normativa interna a los parámetros establecidos en la Convención, implica la adopción de medidas en dos vertientes, a saber: i) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio; y ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. La primera vertiente se satisface con la reforma, la derogación, o la anulación, de las normas o prácticas que tengan esos alcances, según corresponda. La segunda, obliga al Estado a prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos y, por eso, debe adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir en el futuro.

123. Respecto a la normativa interna, tanto constitucional como procesal civil, procesal contencioso

administrativo y procedimental administrativo aplicada al presente caso, la Corte considera, una vez realizado el análisis de la misma, que dicha legislación se ajusta a lo establecido en la Convención Americana. De otro lado, este Tribunal observa que como se estableció en la presente Sentencia, la demora en los procesos y la falta de efectividad no son el resultado directo de la existencia de normas contrarias a la Convención o de la falta de normativa que prevenga esta situación. Tampoco se demostró que las violaciones y circunstancias evidenciadas en el caso sub judice *configuren una problemática generalizada en la sustanciación de este tipo de juicios en el Ecuador.*

124. Consecuentemente, este Tribunal no puede concluir que el Estado haya incumplido el artículo 2 de la Convención Americana".

La Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, Sentencia N.017 caso No. 00785-10-EP, para el período de transición, en cuanto a este derecho ha manifestado: "*El término propiedad proviene del vocablo latino "propietas", derivado, a su vez de propierum, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella, locución que viene de la raíz "prope", que significa cerca, con lo quiera anotar cierta unidad o adherencia, no física sino moral de la cosa o de la persona. Según las ideas naturales de la propiedad, esta comprende todas las maneras posibles de obrar sobre la cosa y todos los derechos posibles que de ella se originan (...)*"

En este contexto, la Constitución de la República otorga la posibilidad excepcional de que el Estado pueda limitar este derecho, así en el artículo 323 establece que el Estado con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, entre otros, podrán declarar la expropiación de bienes, previamente se realice un justa valoración, y se realice el pago de la indemnización de conformidad a lo establecido en la ley.

Además recalca que "*Se prohíbe toda forma de confiscación*", el diccionario Prehispánico de la Real Academia Española define a la CONFISCACIÓN como el "*Acto de incautar o privar de posesiones o bienes para su incorporación al erario público, sin compensación*".

Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia Nro. 146-14-SEP-CC CASO No. 1773-11-EP, ha indicado "*En tal virtud, las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía y protección del derecho a la propiedad se dan en dos escenarios, a saber: uno de estos es cuando el Estado promueve progresivamente el acceso al derecho a la propiedad mediante la adopción de políticas públicas que permitan a las personas su acceso; y el otro, cuando si bien la Constitución de la República autoriza que el Estado pueda limitar al derecho mediante la expropiación de bienes, esta limitación debe observar el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, es decir, debe ser efectuada en las condiciones señaladas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, garantizando que el proceso se realice "previa justa valoración, indemnización y pago", y restringiéndose toda forma de confiscación.*

En este sentido, el derecho constitucional a la propiedad, conforme lo dispuesto en la Constitución, comprende el derecho de toda persona al acceso a la propiedad y a su pleno ejercicio, para lo cual en los casos en que se prive de este derecho a una persona, esta privación debe ser efectuada de conformidad con las formas y condiciones determinadas en la Constitución y la ley.

En tal razón, previo a la declaratoria de utilidad pública o de expropiación, el Estado debe justificar el objetivo de la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo para el cual será destinado el bien, lo cual se constituye en un requisito sine qua non para que se limite el derecho a la propiedad.
Posterior a ello, se debe determinar si la limitación a efectuarse corresponde a razones de utilidad pública o de interés social y nacional.

La declaratoria de utilidad pública, como medida excepcional de limitación al derecho a la propiedad, es un

requisito previo a la expropiación, que encuentra su sustento en el objeto que persiga, esto es, la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, razón por la cual es indispensable que se efectúe una justificación de la función y la responsabilidad ambiental a la cual va a destinarse la propiedad".

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador señaló: "*Las razones de utilidad pública e interés social a que se refiere la Convención comprenden todos aquellos bienes que por el uso a que serán destinados, permitan el mejor desarrollo de una sociedad democrática. Para tal efecto, los Estados deberán emplear todos los medios a su alcance para afectar en menor medida otros derechos, y por tanto asumir las obligaciones que esto conlleve de acuerdo a la Convención*".

Es decir, se constituye en una condición fundamental para la justificación de la intromisión del Estado en el disfrute del derecho a la propiedad privada. En tal razón, la ausencia de este requisito en el supuesto mencionado se instituye en una omisión que toma a la práctica estatal en inconstitucional y confiscatoria.

Una vez que el Estado efectúa tal declaratoria, tiene que procederse a la previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la ley; procedimiento que debe observar las formas determinadas en la ley correspondiente, en aras de garantizar el desarrollo del derecho al debido proceso, estando prohibida la confiscación. Culminado este proceso, se procederá a declarar la expropiación de los bienes.

En este sentido, se desprende que la limitación del derecho a la propiedad a través del procedimiento que la norma constitucional determina se encuentra íntimamente relacionado con los derechos constitucionales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que estas actuaciones excepcionales requieren de un proceso que contenga garantías mínimas a favor del afectado cuya propiedad se va a limitar.

En conclusión, el Estado, cuando, de ser el caso, limite el derecho, debe observar los parámetros que la norma constitucional determina, a fin de evitar una vulneración del derecho constitucional a la propiedad y la materialización de una práctica confiscatoria. En el caso de que no se cumpla con el proceso previsto en la Constitución de la República, las víctimas de tal vulneración pueden activar las garantías jurisdiccionales que el constituyente ha determinado como adecuadas para tutelar los derechos constitucionales, entre los cuales se incluye el derecho a la propiedad.

Para Melish, en su obra titulada la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos refiriéndose al sistema interamericano de derechos humanos sobre este derecho señaló: "*El derecho a la propiedad constituye "un derecho inalienable, en donde ningún Estado, grupo o persona debe emprender o desarrollar actividades tendientes a la supresión de [ello]." Sin embargo, no es sacrosanto. El Estado podrá expropiar la propiedad en la que otros tienen derechos legales siempre que se cumplan tres condiciones: (1) pago de una justa indemnización; (2) la expropiación está justificada por razones de utilidad pública o interés social; y (3) la expropiación se lleva a cabo de conformidad con leyes pre-establecidas. Si la propiedad es confiscada, destruida o disminuida en su utilización o valor de cualquier otra manera, con el conocimiento, consentimiento o participación del Estado, y la víctima no ha sido justamente compensada por la pérdida, se podrá alegar una violación del artículo 21"*

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Del INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O de 19 de enero de 2023, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que *prohíbe toda forma de confiscación*, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una *"carta de cesión gratuita"*, pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la *"carta de cesión gratuita"*, a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
SUBPROCURADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O

Anexos:
- 001.- INFORME TÉCNICO REGULARIZACION CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES.pdf

Copia:
Sr. Arq. Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema
Funcionario Directivo 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Firmado electrónicamente por:
LORENA ELIZABETH DONOSO RIVERA

INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023
Fecha: 19 de enero de 2023

ASUNTO: "REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN"

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0250-O, suscrito por la Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes; en el que indica: "*(…) Por medio del presente remito la Resolución No. 011-CUS-2022, de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión Nro. 0186 Ordinaria de 16 de enero de 2023. (…)*".
Resolución No. 011-CUS-2023:
"***Resolvió:***

1.Solicitar a la Administración Zonal Calderón que, en el término de dos días, actualice los informes técnico y legal y complete el proyecto de ordenanza incluyendo los datos de la calle Buenos Aires; y,
2. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que, en el término de dos días, remita su informe técnico incluyendo los datos de la calle Buenos Aires.".

Al respecto la Administración Zonal Calderón, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda informa que:

ANTECEDENTES:

- En la base catastral año 2021 no existe un espacio de la vía para la calle Cataluña, por lo que llevo a los funcionarios anteriores a creer que no era un espacio público debido a que no llego a registrarse en el catastro el fraccionamiento de 1983, como se muestra en el gráfico.

Imagen 1.- *Plano catastral Fuente: SIREC-Q 2021*

- Lote original de propiedad de la Señora Matilde Merizalde con superficie de 10440m2, en la parroquia Calderón, sector San José de Moran.

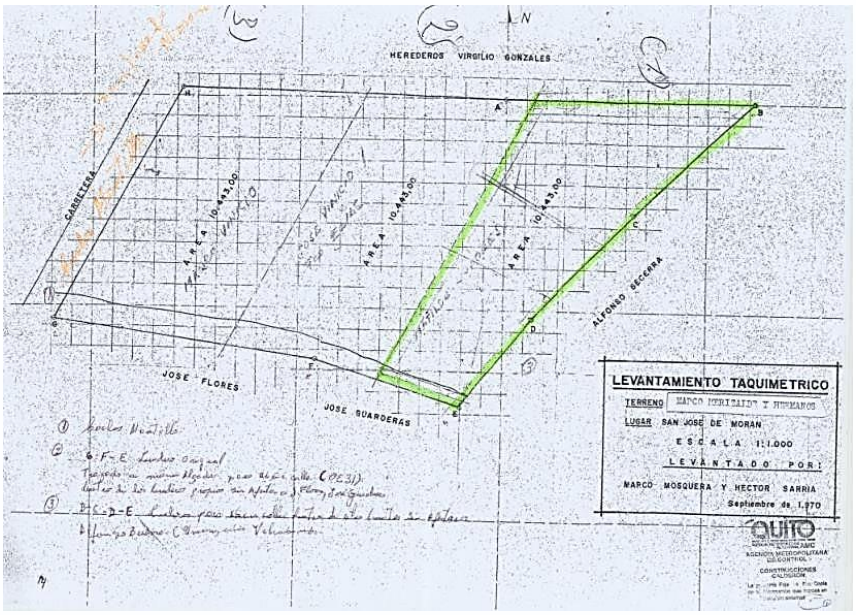

Imagen 2.- *Plano septiembre 1970 Fuente: DMQ*

- Fraccionamiento con autorización N°845 del 25 de octubre de1983, el Municipio de Quito faculta a la señora Matilde Merizalde para que fraccione el inmueble de su propiedad, situado en la parroquia Calderón del cantón Quito, la propiedad se divide en los siguientes lotes:
    - ***Lote N°1= 4.700m2***
    - ***Lote N°2= 1.880m2***
    - ***Lote N°3= 2.820m2***
    - ***Área verde= 1.044m2***

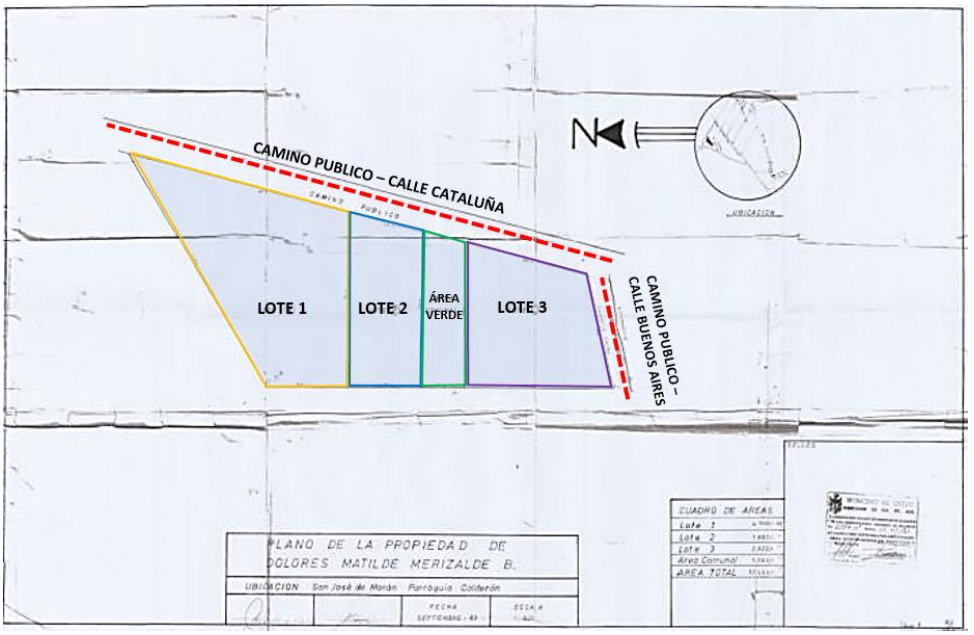

Imagen 3.- *Plano de subdivisión 1983 Fuente: DMQ*

- En la Hoja Catastral 13614 proporcionada por el IGM del año de 1988, se evidencia la Implantación del diseño geométrico de la vía.

Imagen 4.- *Hoja topográfica 13614 Año 1988. Fuente IGM.*

<u>PROBLEMÁTICA:</u>
<u>Predios frentistas a la Calle Cataluña con observaciones:</u>

<u>Sr. Fernando Chiriboga, Sra. Cristina Maldonado – predio: 1005103</u>

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1702956960
Nombre o razón social:	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	1005103
Geo clave:	170108550989018111
Clave catastral anterior:	13614 02 052 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	131.58 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	**131.58 m2**
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2980.60 m2
Área gráfica:	3280.10 m2
Frente total:	49.81 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 298.06 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE

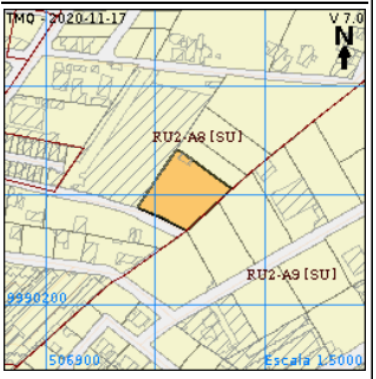

Imagen 5.- *IRM – CONSULTA anterior a la actualización catastral*

Los datos del área de la superficie según cédula catastral son:

- Área según escrituras: 2.980,60m2
- Área gráfica: 3.280.10m2
- Área según Certificado de Gravámenes: 2.820,00m2

En la escritura del Señor Fernando Chiriboga se manifiesta que: "(…) *la Señorita Matilde Dolores Merizalde Becerra tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación el lote número tres, a favor del Señor Fernando Chiriboga Villaquirán de la superficie de 2820.00m2,*

bajo los siguientes linderos: Norte: propiedad Municipal, Sur: camino público, por el Oriente: camino público, por el Occidente: propiedad de María Judith Merizalde Becerra.

Por lo que en escritura no se definen los linderos con medidas específicas, pero si habla de un área total de terreno superficie 2820.00m2.

Con respecto al plano de fraccionamiento, se identifican linderos con medidas que al ser graficados dan un área de 3000.42m2, plano realizado con los recursos que hasta esa fecha se disponía difiriendo de la superficie que se menciona en las escrituras y en el mismo plano de fraccionamiento, cabe destacar que en el informe de fraccionamiento se menciona: "*(…) 3.- Cesión gratuita del terreno para el trazado o regularización de las calles, 4.- Contribuirá para obras de urbanización de acuerdo al dictamen de la Dirección de Avalúos y Catastros en consideración de los informes de las empresas respectivas*", es decir los lotes debieron contribuir para la vía.

En virtud de lo expuesto existe una incongruencia del área de superficie de escritura y plano de fraccionamiento (área 2820m2) con las medidas de linderos del plano de fraccionamiento (área 300.42m2), hasta el momento la información de la superficie que se menciona en el título de propiedad es la que prevalece como información oficial (2820.00m2)

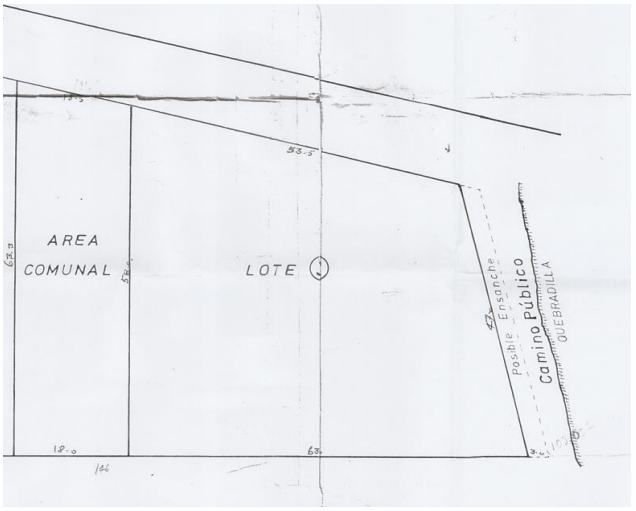

Imagen 6.- *Fraccionamiento Lote 3 de1983*

La calle Cataluña en el predio 1005103, no se encuentra aperturada.

Imagen 7.- *Fotografía en el predio 1005103*

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- predio 59652

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	596521
Geo clave:	170108550989005000
Clave catastral anterior:	13614 02 050 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	**0.00 m2**
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	6413.50 m2
Área gráfica:	1217.46 m2
Frente total:	0.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 641.35 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE

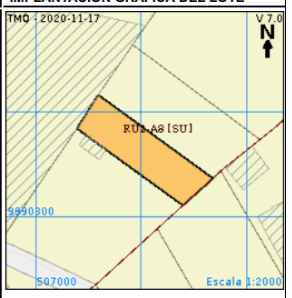

Imagen 8.- *IRM – CONSULTA Predio 596521 anterior a la actualización catastral*

Los datos del área de la superficie según cédula catastral son:

- Área según escrituras: **6413.50m2**
- Área gráfica: **1217.46m2**

Área según escritura de transferencia de dominio de Merizalde Becerra Matilde Dolores a favor del Municipio de Quito producto del Fraccionamiento con autorización N°845 del 25 de octubre de1983: **1044,00m2**

Todas estas observaciones encontradas dieron paso a solicitar la actualización de la información catastral.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2625-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, se solicita la actualización de información catastral, área de escritura y área gráfica de los predios frentistas a la calle Cataluña.

- Mediante memorando se realiza una insistencia con Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0073-M, de fecha 12 de enero de 2022, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2625-M, solicitando: "(…) *actualización de información catastral de los predios frentistas al trazado vial por aprobar para después ser tratado nuevamente en Concejo Metropolitano. Al respecto adjunto escrituras de los predios producto de la subdivisión realizada con fecha 19 de octubre de 1983 con autorización No. 845, y plano, con el fin de que se actualice el área de escritura en el sistema del Distrito Metropolitano de Quito*".

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0196-M, de fecha 01 de febrero de 2022, se realiza una insistencia al memorando GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0073-M en el que se indica: "(…) *Al respecto insisto nuevamente en la actualización de información catastral de los predios frentistas al trazado vial por aprobar para después ser tratado nuevamente en Concejo Metropolitano. Adjunto escrituras de los predios producto de la subdivisión realizada con fecha 19 de octubre de 1983 con*

autorización No. 845, y plano, con el fin de que se actualice el área de escritura en el sistema del Distrito Metropolitano de Quito".

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0027-M, de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Catastro de la Administración Zonal Calderón, manifiesta: "(…) Que de acuerdo con el plano de subdivisión que se adjunta, los lotes se encuentran identificados con la siguiente información catastral:

Predio	Clave Catastral	Lote	Propietario	Superficie Aprobada
596330	1361402003	Lote 1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA RUC: 1791784979001	4700,00m2
1005102	1361402051	Lote 2	GUERRON PAILLACHO GROBER WILMER C.I. : 1707604458	1880,00m2
596521	1361402050	AV	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC: 1760003410001	1044,00m2
1005103	1361402052	Lote 3	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO C.I. : 1702956960	2820,00m2

Tabla 1.- *Actualización catastral predios frentistas calle Cataluña*

- *Con respecto a los Predios: 596330 y 1005102, el dato de superficie de escritura ya constaba actualizado, por lo tanto, no se modifica.*
- *El Predio Municipal 596521, se solicita autorización a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, por ser de su competencia la administración y custodia con Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0026-M.*
- *Se actualiza el dato de superficie de escritura del Predio: 1005103, de acuerdo al plano de subdivisión remitido por la Unidad de Territorio y Vivienda y escritura de propiedad"*

Actualmente en el catastro 2022 la calle Cataluña se encuentra actualizada en base al plano de fraccionamiento del año 1983 y las escrituras de los predios frentistas a la calle en mención

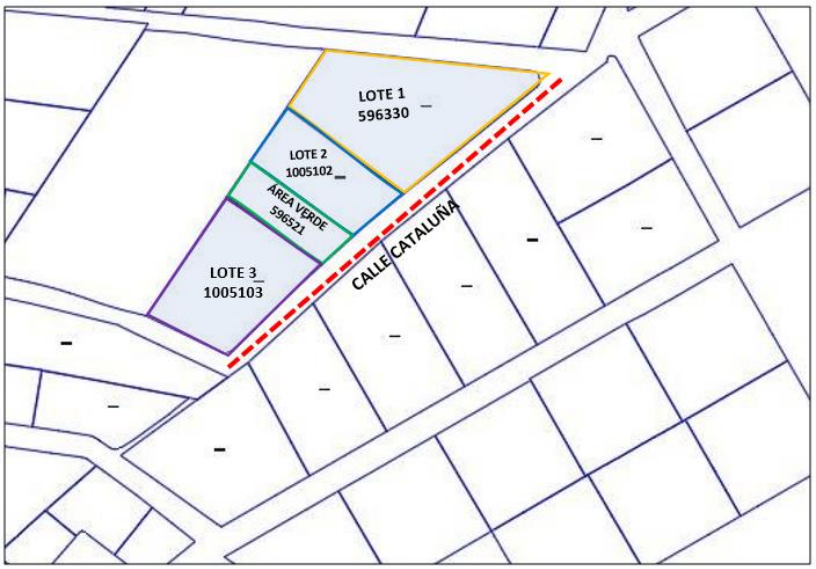

Imagen 9.- *Plano catastral Fuente: SIREC-Q 2022*

INFORME TÉCNICO

La **Calle Cataluña** se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- ***TRAMO 1: VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C*** desde la calle Rodolfo Andrade hasta la calle Buenos Aires con un ancho vial de 10.00m
- ***Tramo 2 "LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL VÍA APERTURADA APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C.",*** se encuentra aperturada desde la Calle Río de Janeiro hasta la Calle Buenos Aires (Calle OE31).

La Calle Buenos Aires se encuentra en el Plan Parcial Calderón como:

- **VÍA LOCAL EXISTENTE APROBADA POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C** desde la calle Carlos Mantilla hasta la calle Cataluña con un ancho vial de 10.00m.

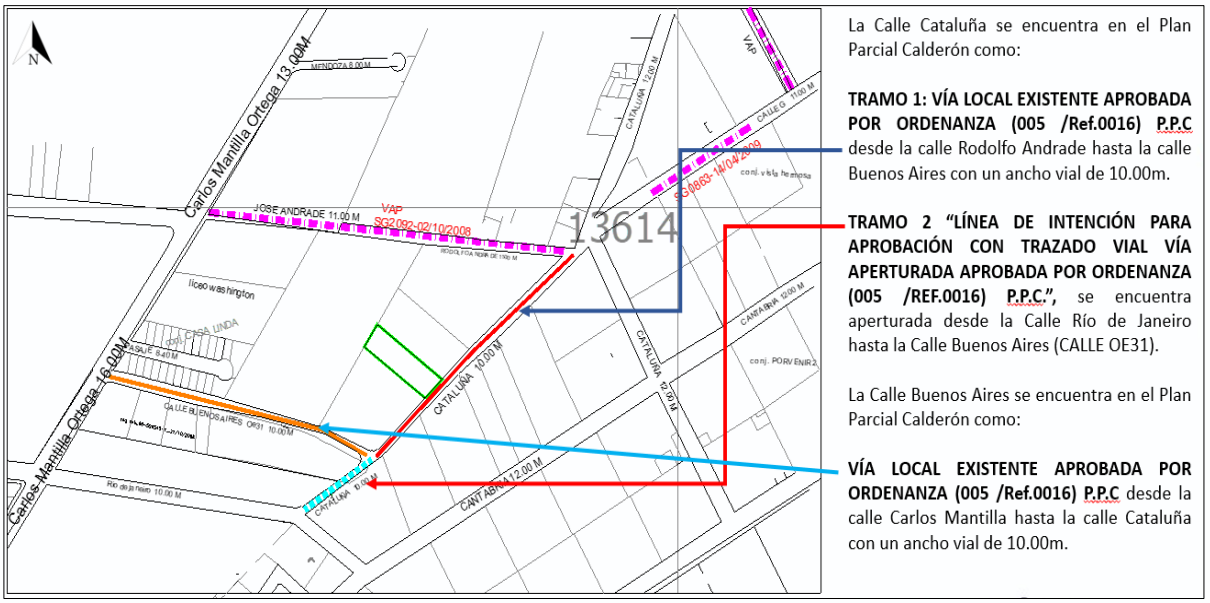

Imagen 10.- *Plano vías a ser regularizadas. Fuente: Plan Parcial Calderón.*

DESCRIPCIÓN:

CALLE CATALUÑA

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	local existente – línea de intención
HOJA CATASTRAL	13614
CONSOLIDACIÓN	70%
SERVICIOS BASICOS	SI (Agua potable, NO alcantarillado)
INFRAESTRUCTURA VIAL	× Bordillos × Calzada en tierra × No Aceras
DESDE	Calle Rodolfo Andrade
HASTA	Calle Buenos Aires
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	6.00m
ACERAS	2.00m
LONGITUD	264.73m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE- TIPO F

Tabla 2.- *Datos técnicos calle Cataluña.*

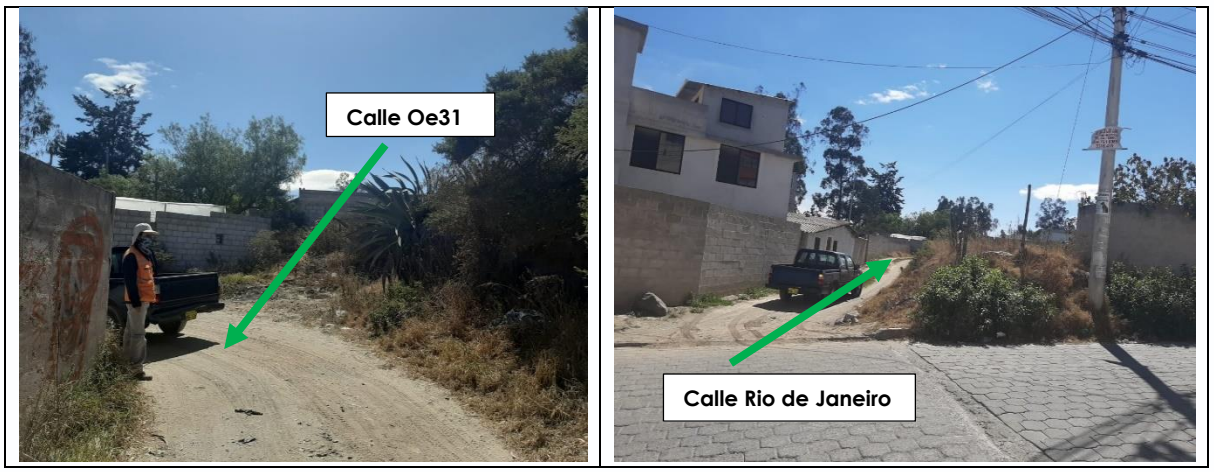

Imagen 11.- *Fotografías de sitio calle Cataluña.*

Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **CATALUÑA NO CUMPLE** con la nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101-200) por lo tanto la calle se acoge a la "***NOTA 6****: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos", por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados con informes de replanteo viales: REF.: H.C.CD.647y Ref.: BJ046-ZN emitidos por la Administración zonal.*

CALLE BUENOS AIRES

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	local existente
HOJA CATASTRAL	13614
CONSOLIDACIÓN	100%
SERVICIOS BÁSICOS	SI (Agua potable, SI alcantarillado)
INFRAESTRUCTURA VIAL	x Bordillos
	x Calzada adoquinada / en tierra
	x Con y sin Aceras
DESDE	Calle Carlos Mantilla
HASTA	Calle Cataluña
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	6.00m
ACERAS	2.00m
LONGITUD	204,26m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS- REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE- TIPO F

Tabla 3.- *Datos técnicos calle Buenos Aires.*

Imagen 12.- *Fotografías de sitio calle Buenos Aires.*

Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **BUENOS AIRES NO CUMPLE** con la nomenclatura del Cuadro No. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m y longitud de 101- 200) por lo tanto la calle se acoge a la "***NOTA 6:*** *Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos*", por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con cerramientos consolidados.

PROPUESTA

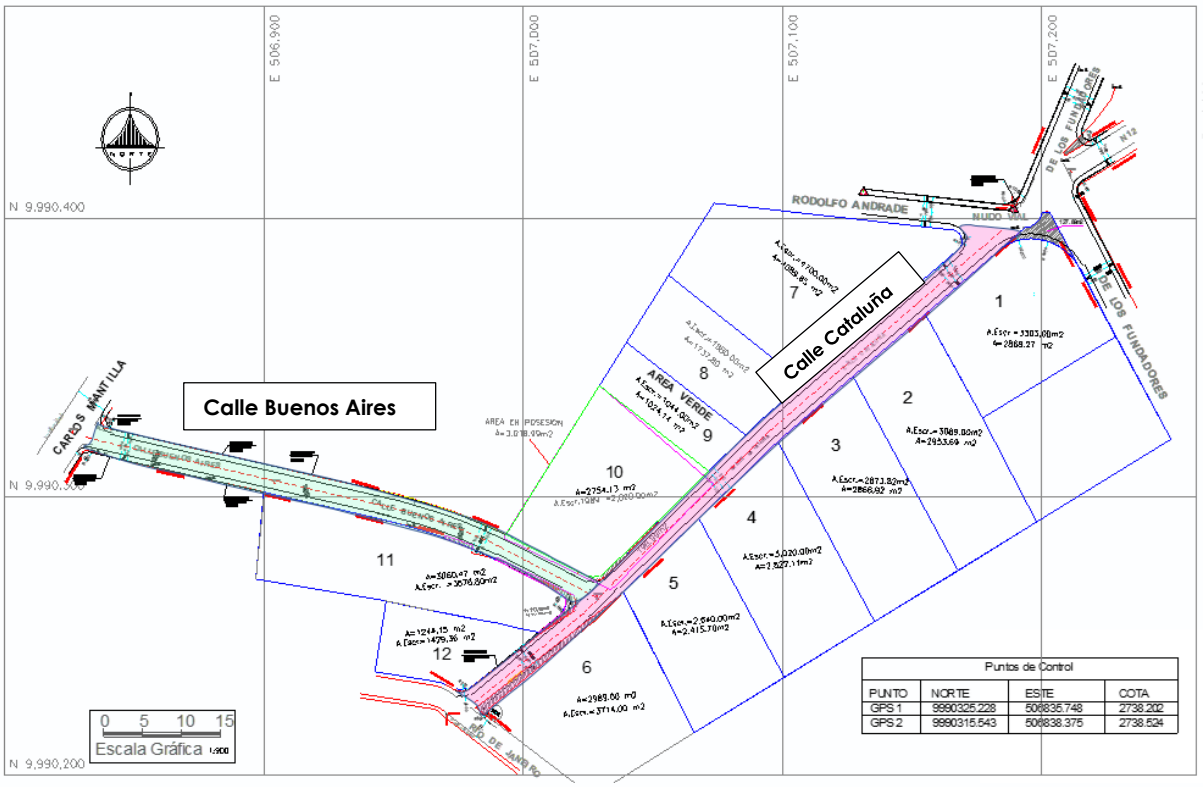

Imagen 13.- *Propuesta vial calle Cataluña y calle Buenos Aires.*

AFECTACIONES VIALES

CUADRO DE ÁREAS							
Nº	PROPIETARIOS	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE ESCRITURA	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	ÁREA DE AFECTACIÓN	ÁREA UTIL
1	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	341711	13614 02 004	3303.00 m2	2868.27 m2	562.62 m2	2740.38 m2
2	MENG JOUNG CHANG WHA	341710	13614 02 006	3089.00 m2	2953.69 m2	135.31m2	2953.69 m2
3	ANTAMBA YASELGA EFRAIN RIGOBERTO	529070	13614 02 007	2873.82 m2	2868.92 m2	4.90 m2	2868.92 m2
4	SANTILLAN FREIRE BLANCA MARINA	341708	13614 02 009	3020.00 m2	2822.11 m2	197.89 m2	2,822.11 m2
5	VENEGAS YANEZ JORGE OSWALDO	341707	13614 02 010	2640.00 m2	2415.70 m2	224.30m2	2415.70 m2
6	FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO	341706	13614 02 011	3714.00 m2	2989.00 m2	725.00m2	2989.00m2
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA	596330	13614 02 003	4700.00 m2	4089.65 m2	610.35 m2	4089.65m2
8	GUERRON PAILLACHO GROBER WILMER	1005102	13614 02 051	1880.00 m2	1737.80 m2	142.20 m2	1737.80m2
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	596521	13614 02 050	1044.00 m2	1024.14 m2	19.86m2	1024.14 m2
10	CHIRIBOGA VILLAQUIRAN FERNANDO ALFONSO	1005103	13614 02 052	2820,00 m2	2754.13 m2	65.87 m2	2754.13 m2
11	SIMBAÑA TATAYO MARIA YOLANDA Y OTROS	596449	13614 12 003	3676,80 m2	3060.47 m2	616.33 m2	3060.47 m2
12	TATAYO MARIA CRUZ	3669853	13614 12 011	1429,36 m2	1244.15 m2	185.21 m2	1244.15 m2

Tabla 4.- *Cuadro de áreas afectaciones.*

SOCIALIZACIÓN:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-0525-M, de 02 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Gestión Participativa la socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES– BARRIO "SIERRA HERMOSA" – PARROQUIA CALDERÓN.**

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0123-M, de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión Participativa indica la fecha de la socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES– BARRIO "SIERRA HERMOSA" – PARROQUIA CALDERÓN**, para el día martes 16 de marzo de 2021 a las 16:00.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0170-M, de 05 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Participativa, entrega la Ayuda Memoria con su respectivo listado de usuarios que asistieron a la Socialización del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES– BARRIO "SIERRA HERMOSA" – PARROQUIA CALDERÓN,** en el que concluye que: "*Todas las personas moradoras cuyos predios están involucrados en el proyecto de trazado vial de la calle Cataluña y calle Buenos Aires, estuvieron de acuerdo con esta propuesta(…)*".

Imagen 14.- *Fotografías socialización.*

CARTAS DE CESIÓN GRATUITA:

- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5502-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifiesta: "(…) De acuerdo a lo establecido en la sesión Nro. 119 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, y conforme a la disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la referida comisión, me permito solicitar a ustedes que previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se incluya en el expediente las cartas de cesión gratuita de las áreas de afectación de los predios, caso contrario el Municipio se vería en la obligación de pagar por las afectaciones generadas.

- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4869-O, de fecha 07 de diciembre de 2021, el director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: "(…) SOLICITO, dar cumplimiento a la disposición emitida por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, documentos que serán revisados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Cabe indicar que este requisito debe ser incorporado en los expedientes de trazados viales que están siendo analizados y para las nuevas propuestas"

- La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda en virtud de cumplir los lineamientos de la Comisión de Uso de Suelo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha realizado varias socializaciones con los frentistas de la Calle Cataluña realizadas en la administración zonal y en visitas a territorio, dando a conocer la disposición de la Comisión de Uso de Suelo, Cartas de cesión gratuita desde el mes de Diciembre, Adjunto firmas de socializaciones realizadas y fotos de

constancia, donde se ha llegado a acuerdos de firmar las cartas y entregar a la Administración.

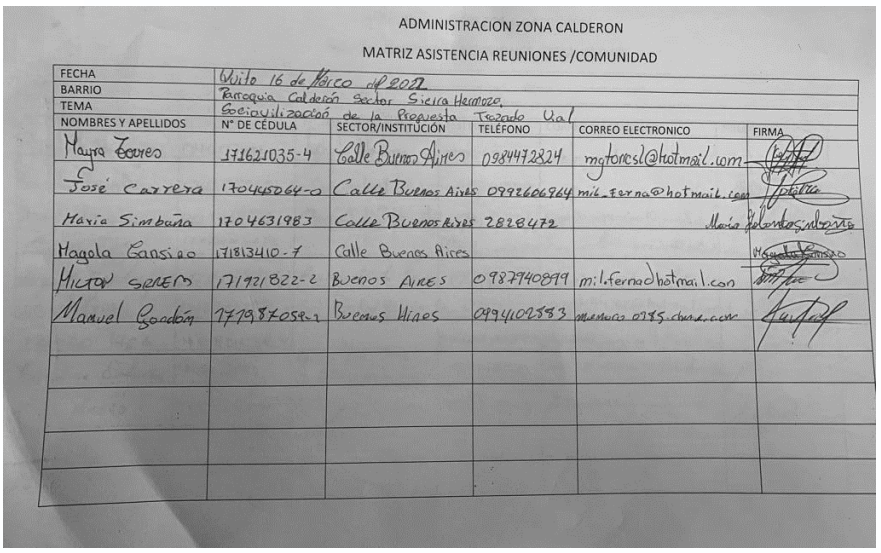

ADMINISTRACION ZONA CALDERON

MATRIZ ASISTENCIA REUNIONES /COMUNIDAD

FECHA	Quito 16 de Marco del 2022.				
BARRIO	Parroquia Calderón Sector Sierra Hermosa.				
TEMA	Socialización de la Propuesta Trazado Vial				
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	SECTOR/INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Mayra Torres	171621035-4	Calle Buenos Aires	0984472824	mytorres1@hotmail.com	
José Carrera	170445064-0	Calle Buenos Aires	0992606964	mil_ferna@hotmail.com	
María Simbaña	170463198-3	Calle Buenos Aires	2828472		
Magola Gansico	171813410-7	Calle Buenos Aires			
Milton Serrano	171921822-2	Buenos Aires	0987740899	mil.ferna@hotmail.com	
Manuel Gordón	1719870582	Buenos Aires	0994102883	manuel0785.chuma.com	

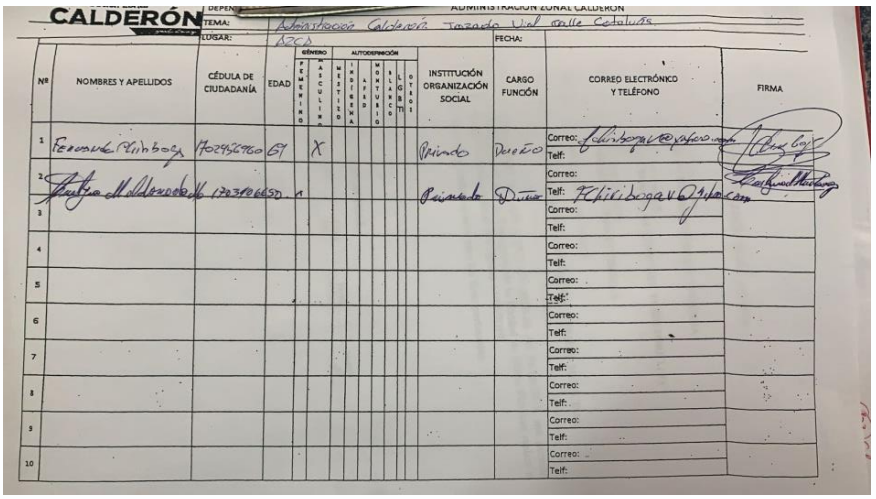

CALDERÓN

TEMA: Administración Calderón Trazado Vial calle Cataluña

LUGAR: Azcá

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO: FEMENINO	GÉNERO: MASCULINO	AUTODEFINICIÓN: MESTIZA	AUTODEFINICIÓN: INDÍGENA	AUTODEFINICIÓN: AFROMESTIZO	AUTODEFINICIÓN: MONTUBIO	AUTODEFINICIÓN: LGBTI	AUTODEFINICIÓN: OTRO	INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
1	Fernando Chiriboga	170245960-6	69		X							Barrio	Dirigente	Correo: Telf:	
2	[illegible]	1703866570	[illegible]									Barrio	Dirigente	Correo: Telf:	
3														Correo: Telf:	
4														Correo: Telf:	
5														Correo: Telf:	
6														Correo: Telf:	
7														Correo: Telf:	
8														Correo: Telf:	
9														Correo: Telf:	
10														Correo: Telf:	

Imagen 14.- *Fotografías actas firmas socialización.*

Socializaciones en Administración Zonal

Imagen 15.- *Fotografías socialización en la administración Zonal Calderón.*

Socializaciones en campo

Imagen 16.- *Fotografías socialización en campo.*

Hasta la emisión de este informe se remite los oficios de cesión gratuita que se han entregado por una parte de los frentistas.

BASE LEGAL

- CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2022.
- CAPÍTULO IX DEL ESPACIO PÚBLICO.
- SECCIÓN II DE LA PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
- P SUB PARÁGRAFO II DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANOARÁGRAFO I DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO.

Artículo 2266.207.-De la planificación de la vialidad local urbana. - La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales. La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo. Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

SUB PARÁGRAFO III DE LOS TRAZADOS VIALES

Artículo 2266.213.-Aprobación de los trazados viales. - Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.

En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

CONCLUSIÓN:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la **REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN,** por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

CALLE CATALUÑA

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	264.73m

CALLE BUENOS AIRES

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	204.26m

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso *"Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)"* .

RECOMENDACIÓN:

Se solicita a la Dirección Jurídica emita el criterio legal correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso.

Atentamente,

RODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA

Firmado digitalmente porRODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA
DN: cn=RODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo:
Ubicaci- n:
Fecha:2023-01-19 11:12-05:00

Arq. Rodolfo Montalvo R.
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Firma
Elaboración	Arq. Rodolfo Montalvo R. **JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA**	UTV	19/01/2023	RODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA Firmado digitalmente porRODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA DN: cn=RODOLFO FABIAN MONTALVO ROJALEMA c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Ubicaci- n: Fecha:2023-01-19 11:12-05:00
Aprobación	ING. JESSICA CASTILLO **DIRECTORA DE GESTIÓN DE TERRITORIO**	DGT	19/01/2023	JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ Firmado digitalmente porJESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ DN: cn=JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo:Soy el autor de este documento Ubicaci- n: Fecha:2023-01-19 11:31-05:00

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0268-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Asunto: RESPUESTA Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0250-O - Resolución No. 011-CUS-2023, de la Comisión de Uso de Suelo

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Administración Zonal Calderón y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones.

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0250-O, en el que contiene la *R*esolución Nro. 011-CUS-2023, en el que manifiesta: *"(…) La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 186 - ordinaria realizada el día lunes 16 de enero de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día referente a la "Conocimiento y resolución del proyecto de ordenanza del trazado vial de las calles Cataluña y Buenos Aires, parroquia Calderón."; Resolvió:*
1. Solicitar a la Administración Zonal Calderón que, en el término de dos días, actualice los informes técnico y legal y complete el proyecto de ordenanza incluyendo los datos de la calle Buenos Aires; y,
2. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que, en el término de dos días, remita su informe técnico incluyendo los datos de la calle Buenos Aires".

Al respecto, adjunto al presente sírvase a encontrar el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO No. AZCA-UTV-001-2023, *"REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA, BARRIO SIERRA HERMOSA –PARROQUIA CALDERÓN"*, en el que dice:

"(…) CONCLUSIÓN:
La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la **REGULARIZACIÓN VIAL DE LA CALLE CATALUÑA DESDE LA CALLE RODOLFO ANDRADE HASTA LA CALLE RIO DE JANEIRO Y CALLE BUENOS AIRES DESDE LA CALLE CARLOS MANTILLA HASTA LA CALLE CATALUÑA BARRIO SIERRA HERMOSA – PARROQUIA CALDERÓN,** por cuanto servirá para que los usuarios del sector puedan acceder a obras de infraestructura vial, con las siguientes secciones transversales:

CALLE CATALUÑA
SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERA: 2.00m cada/lado
LONGITUD: 264.73m

CALLE BUENOS AIRES
SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERA: 2.00m cada/lado
LONGITUD: 204.26m

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0268-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso *"Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)"* .

Y el informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M, del 20 de enero de 2023, en el cual la Directora Jurídica concluye:

"(…) CONCLUSIÓN
Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 de 19 de enero de 2023, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0003-O de 19 de enero de 2023, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, no puede solicitar y mucho menos exigir una "carta de cesión gratuita", pues, estaría ejerciendo una potestad coercitiva, ante el administrado, pudiendo ser dicha exigencia, ser tomada como una vulneración de derechos del administrado; y de ser así buscar una reparación integral ante los jueces constitucionales y por consiguiente se establecería un derecho de repetición a los funcionarios que causaron esa vulneración de derechos.

Por lo señalado, no es factible solicitar la "carta de cesión gratuita", a menos que el administrado haga conocer a esta Administración su voluntad (sin ningún ánimo de fuerza u obligación) su deseo de renunciar a la compensación que por derecho le corresponde.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana."

Se sugiere solicitar la actualización del criterio técnico emitido por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).

Se adjunta al oficio informe técnico, legal, cartas de cesión gratuita, proyecto de ordenanza y plano de regularización de trazado vial Calle Cataluña y Buenos Aires en formato pdf.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0268-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Soc. Kléver Santiago Albán Flores
ADMINISTRADOR ZONAL, SUBROGANTE
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2023-0250-O

Anexos:
- Resolución Nro. 011-cus-2023 para firma-signed.pdf
- 001.- INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-001-2023 REGULARIZACION CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES.pdf
- 002.- INFORME LEGAL GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0026-M.pdf
- 003.- PLANO PROPUESTA CALLE CATALUÑA Y BUENOS AIRES.pdf
- 004.-CARTAS DE CESION.pdf
- proyecto_de_ordenanza_-_formato_(1)_calle_cataluña_y_ buenos_ aires_20_01_2023.docx

Copia:

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - Funcionario Directivo 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Ingeniera
Jessica Isabel Castillo Rodriguez
Directora de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Señor Arquitecto
Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema
Funcionario Directivo 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rodolfo Fabian Montalvo Rojalema	rm	AZCA-DGT	2023-01-20	
Revisado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-20	
Revisado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jicr	AZCA-DGT	2023-01-20	
Aprobado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-20	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jicr	AZCA-DGT	2023-01-20	

Firmado electrónicamente por:
KLEVER SANTIAGO ALBAN FLORES